



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO

ACUERDO DE CONCEJO N°155-2024-MDQ.

Quercotillo, 26 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO

VISTO; La Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2024/-MDQ, de fecha 26 de setiembre de 2024, Exp. 3979-2024, Memorandum N° 5086-2024/GM-MDQ, Informe N° 0313-2024/MDQ-GDS, Memorandum N° 5191-2024/GM-MDQ, Informe N° 0602-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ, Memorandum N° 5268-2024/GM-MDQ, Informe N° 0399-2024-MDQ-OGAJ; y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe: el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, retenidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con el exp. 3979-2024, la sra. Carmen Elvira Severino Arevalo solicita apoyo económico para poder sacarle una biopsia urgente a su nieta Cris Aylin Ortiz Seminario, quien presenta un tumor en el dorso;

Que, con el informe N° 0313-2024/MDQ-GDS, la gerencia de desarrollo social solicita disponibilidad presupuestal para apoyo económico debiéndose tener en cuenta que se ha completado la siguiente información: cuenta con SIS, paciente de 05 años de edad nació con lesión en la región dorsal derecha, no cuentan con los recursos económicos para poder llevar el tratamiento de la pequeña, vive con sus padres y su abuela, el padre trabaja como albañil eventual y la madre es ama de casa, no asiste a la IEI 14861 por el malestar y el dolor que le causa el tumor;

Que con informe N° 0602-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ, la jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto comunica que SI existe la disponibilidad presupuestal por S/300.00 soles para atender lo solicitado;

Que, con informe N° 399-2024-MDQ-OGAJ, opina favorable para brindar el apoyo económico a favor de la menor Cris Aylin Ortiz Seminario, previa aprobación del consejo Municipal;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

///...VIENE DE ACUERDO DE CONCEJO N°155-2024-MDQ.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprueban el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO- APROBAR el apoyo económico a favor de la menor Cris Aylin Ortiz Seminario, representada por su abuela la sra. Carmen Elvira Severino Arevalo identificada con DNI N° 03657562; por el monto de S/.300.00 soles según la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la gerencia Municipal, Oficina General de Administración y finanzas, a la Oficina General de planeamiento y presupuesto, y a las oficinas correspondientes que, por su naturaleza y funciones, tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo de consejo municipal, al interesado y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Alex Wilson Seminario Ramirez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ABOG. H. CANTON PALACIOS SEMINARIO
REG. ICAS 331
SECRETARIA GENERAL